



PROTOCOLO

ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA **ENTRE MIEMBROS ADULTOS DEL NIVEL PARVULARIO**

1. OBJETIVO

Todos los actores que forman parte de la Comunidad Educativa del Nivel Parvulario del Colegio “The Wessex School”, tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa.

Cabe destacar que el MINEDUC, con la política nacional de convivencia escolar, ha reforzado la importancia de seguir trabajando en la creación de ambientes de buen trato que resguardan la integridad psicológica y física de todos y todas sus integrantes, instalando la línea de trabajo vinculada a la Convivencia Escolar en todos los niveles educativos. Por lo que esta institución que respeta el ordenamiento jurídico se hace cargo de abordar esta problemática y nos hacemos partícipe de los principios de estas normativa toda vez que son acordes a los valores de nuestro Colegio.

2. DEFINICIONES GENERALES

- 1) Maltrato entre adultos: Toda conducta que constituya o no delito, que produzca una vulneración, maltrato, coacción o denigración de ilegal o arbitraria, siendo esta una conducta transgresora entre adultos.

Se consideran conductas transgresoras entre adultos:

- a) Falta de respeto entre funcionarios, apoderados y entre apoderados y funcionarios del Colegio.
- b) Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter, Instagram y otros).
- c) Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.
- d) Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto integrante de la comunidad escolar.
- e) Agresiones verbales que no son constitutivas de delitos, como lo sería por ejemplo la siguiente frase “Me vengaré” o “Dios te va a castigar”, en vistas que no se anuncia un daño futuro concreto y creíble de concretarse.



- f) Las amenazas constitutivas de delito de acuerdo con lo definido por el Artículo N° 206 del Código Penal: *“El que amenazare siempre que por los antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho”*.

3. PROCEDIMIENTO POR MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- a) **Recepción de la denuncia:** El adulto debe informar el hecho ocurrido al Encargado de Convivencia Escolar, quien registrará lo acontecido en registro de entrevista del establecimiento, documento que deberá ser firmado por el adulto informante. Posteriormente se informará a Rectoría.
- b) **Comunicación y Entrevista a los adultos involucrados:** El Rector efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente un plan para establecer compromisos entre los involucrados.
- c) **Denuncia formal:** Si del análisis realizada en la anterior letra b o desde la recepción de la denuncia, se advierte la existencia de posibles delitos tanto el Rector o Encargado de Convivencia Escolar se vera en la obligación de hacer la denuncia correspondiente, ya sea, por medio de la policía respectiva como directamente en ministerio publico y se someterá a las indicaciones que las policías y ministerio publico impartan.

4. MEDIDAS DE REPARACIÓN:

- a) El establecimiento mantiene registro interno, en dicho registro se archivara las denuncias efectuadas como también se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, en caso de sustracción u otras acciones para reparar o restituir el daño causado. En caso concreto que el acto constituya delito se entregara copia respectiva de este registro para los efectos de la investigación correspondiente.
- b) Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “infractor” puede tener con la persona perjudicada o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno,



Reglamento de Convivencia Escolar y demás cuerpos normativos de nuestro establecimiento.

- c) Excepcionalmente el colegio dispondrá arbitraje entre las partes, realizado por organismo externo y jurídico a fin de poder solucionar conflictos de manera pacífica buscando una solución que logre dejar conforme a las partes y mantener la armonía dentro de la comunidad escolar.

5. MEDIDAS Y CONSECUENCIAS

A) Entre funcionarios: se adoptarán las establecidas en nuestro Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. Sin perjuicios de las establecidas por la normativa laboral en especial cuando los hechos constituyen acoso, se aplicarán los protocolos respectivos que ordenan la ley N° 21.643.

B) Entre Apoderados: (actos no constitutivos de delitos)

B.1) Entrevista personal: Entrevista del Rector con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

B.2) Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, el Rector realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

B.3) Arbitraje jurídico: Excepcionalmente y con consentimiento de las partes el Rector propondrá someter su conflicto a arbitraje letrado externo a fin de lograr una solución colaborativa entre las partes.

C) Entre Apoderados: (actos constitutivos de delitos) el establecimiento se encuentra en el deber legal de hacer la denuncia a los órganos correspondientes.

D) De Apoderados a Funcionarios y de Funcionarios a Apoderados: Como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, por lo anterior será el encargo de convivencia escolar en conjunto con el rector los encargados de ponderar la conducta y las consecuencias que esta tendrá, existiendo una previa recopilación de antecedentes, respetando así el debido proceso, para ello se realizarán las siguientes acciones:



- **Entrevista personal:** Entrevista del Rector con los involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- **Mediación entre las partes:** Si la situación lo amerita el Rector realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- **Arbitraje jurídico:** Excepcionalmente y con consentimiento de las partes el Rector propondrá someter su conflicto a arbitraje letrado externo a fin de lograr una solución colaborativa entre las partes.
- **Cancelación de Matrícula:** En el caso de los apoderados y para casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre los Padres, Madres y/o Apoderados, de forma reiterada y siempre que la conducta tipifique con los requerimientos para esta sanción estipulados en nuestro reglamento de convivencia escolar como también en La Ley Aula Segura (Ley 21.128) el rector podrá ejercer esta sanción no renovando matrícula para el próximo año escolar.
- **Para el caso de los funcionarios que transgredan gravemente a la comunidad Escolar:** Se aplicara el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y se tomaran medidas respecto a su continuidad laboral siempre acorde a la legislación laboral vigente.
- **Denuncia por delitos:** Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario y de un funcionario a apoderado, el Colegio hará la denuncia según la normativa vigente.

6. SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS

- A)** Las medidas adoptadas, se hará un primer seguimiento a los 15 días de decretadas y en dicho momento se establecerá de ser necesario un plazo mayor o menor para hacer seguimiento de las mismas quedando en registro interno el compromiso a revisar esta medidas y someterse a su estricto cumplimiento.

7. RECURSO Y APELACIÓN

The Wessex School, institución respetuosa del ordenamiento jurídico y que repudia la arbitrariedad viene en establecer un sistema recursivo frente a cualquiera de las medidas adoptadas en los casos descritos en este protocolo, las que podrán ser ejercidas de la siguiente forma:



- A) RECURSO DE REPOSICIÓN:** Las partes afectadas en este proceso y que no se encuentren conforme con alguna de las medidas adoptadas, podrá con nuevos antecedentes formular recurso de reposición en un plazo de 3 días hábiles ante rectoría y por escrito en un formato a elección del recurrente siempre que mantenga una estructura clara, formal y de fácil entendimiento en conjunto deberá acompañar los nuevos antecedentes a fin de que el Rector reconsidere la resolución el que dentro de 5 días emitirá su pronunciamiento fundado y por escrito mediante correo electrónico que será obligación del recurrente establecer.
- B) RECURSO DE APELACIÓN:** Frente al rechazo de el anterior recurso procederá la apelación ante el rector en un plazo de 3 días hábiles quien en conjunto con el encargado de convivencia escolar y asesoría externa si así lo necesita emitirá pronunciamiento emitirá su pronunciamiento fundado y por escrito mediante correo electrónico que será obligación del recurrente establecer, en el plazo de máximo de 10 días hábiles.